



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 4 de marzo de 2020, el Senador Nacional Martín Doñate presentó el Proyecto de Ley S-241/2020 con el objetivo de establecer el coeficiente de "bonificación por zona patagónica" en los haberes jubilatorios y en pensiones o haberes de retiro de quienes residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

El derecho a la bonificación, también alcanza a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo para Protección Social y establece un coeficiente de uno con cuatro décimos (1,4) para aquellas personas alcanzadas por estos beneficios.

Por otro lado, el proyecto determina que la bonificación por zona patagónica no se encontrará sujeto a descuento de ley alguno. Además, establece como condición esencial residir en las provincias patagónicas mencionadas y que dicho derecho se extinguirá en forma automática a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha en que se produzca el cambio de domicilio fuera del territorio patagónico.

Según la alocución del Senador Doñate, la aprobación de esta iniciativa instrumentaría por ley un derecho constituido por sucesivos decretos por medio de los cuales hoy se cobra un cuarenta por ciento extra en concepto de "zona desfavorable".

Entre los considerandos, el autor del proyecto, menciona que: "tal como queda de manifiesto en los fundamentos de la normativa, en abril del año pasado la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó, por unanimidad, que la bonificación por zona austral debe ser pagada íntegramente sin que su monto pueda ser disminuido por los topes máximos que se aplican a las prestaciones previsionales. La Corte Suprema entendió en aquel momento que tal beneficio no puede ser calificada como un haber previsional, por lo que corresponde excluirla de las quitas o deducciones fijadas por la ley de Solidaridad Previsional, en materia de topes jubilatorios".

Por último, enfatizó que: "no caben dudas que resulta imprescindible propiciar el mantenimiento y extensión de medidas que se traduzcan en equilibrar las desigualdades económicas y en reducir los niveles de pobreza de una región de la Argentina que debido a las características geográficas e inclemencias climáticas tiene el más bajo índice de densidad de población por kilómetro cuadrado".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Cabe recordar, que durante la gestión de Mauricio Macri, el gobierno nacional había tomado varias medidas para avanzar en la eliminación o reducción de la zona desfavorable, pero se encontró con el rechazo y repudio de un sector importante de la región patagónica.

Ante los embates del por entonces gobierno nacional para con la región, se promovieron proyectos de comunicación y declaración (Expedientes 766/2018 y 772/2018) en el que se requería a nuestros representantes nacionales que, ante la posible reducción de la "Zona desfavorable" no nos podía encontrar inmobilizados, ya que el gobierno continuaba de una u otra manera perjudicando a los habitantes de la Patagonia Argentina como si fuera una carga para la Capital Federal.

La "zona desfavorable" es consecuente de las luchas de los trabajadores y hace imperiosa la necesidad de que dicho beneficio se mantenga íntegro con el objetivo de garantizar derechos y atender las diferentes condiciones de vida de los patagónicos.

Por todo lo expuesto y dadas las distintas realidades socioeconómicas, geográficas y territoriales existentes en nuestro país, es necesario establecer por ley el coeficiente de "bonificación por zona patagónica" para quienes residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**Autor:** María Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se promueva el tratamiento y posterior sanción del proyecto de ley 241-S-2020, impulsado por el Senador Martín Doñate y otros, que establece el coeficiente de "bonificación zona patagónica" para beneficiarios de jubilaciones, pensiones, de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social, residentes en la Patagonia.

**Artículo 2°.-** De forma.